

Bogotá, D.C.

Señor (a)
MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 01/08/16
RADICADO: 2016-EE-098978 Fol: 1 Anex: 1
Destino: MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MARTIN
ASUNTO: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO:

Resolución 12578 DE 23 DE JUNIO DE 2016

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO:

MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MARTIN

DIRECCIÓN:

Cra 7 D No. 127 - 79

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 01 días del mes de agosto del 2016, remito al Señor (a): MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MARTIN, copia de la Resolución 12578 DE 23 DE JUNIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto proceden los recursos de reposición y/o apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión (Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior), en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, le informo que el archivo adjunto a esta notificación corresponde al FORMATO PARA IMPUGNAR DECISIONES DE CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, con el cual deberá interponer los recursos de ley en caso de no estar de acuerdo con algún aspecto relacionado con la resolución.

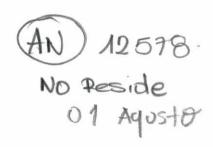
Cordial-saludo-

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda Preparó: Manmoreno Anexo lo anunciado (1 folios)





REMITENTE

Nombre Razón Sccial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACIONBOGO
Dirección:CLL 43 NO, 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal:111321200

Envio:RN614095985CO

DESTINATARIO

Nombrei Razón Social: 12578-MIGUEL ANGEL DE LA ELENTE MARTIN

Fecha Admisión: 02/08/2016 19:07:55

Min. Transporte Lic de carga 000260 del 20/05/201. NE. Nº Des Melecciones Common concers del noi apos sens.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

12578

2 3 JUN 2016

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 5515 del 16 de mayo de 2013

CONSIDERANDO:

Que MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MARTIN, ciudadano español, identificado con cédula de extranjería No. 519389, presentó para su convalidación el título de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, otorgado el 14 de mayo de 2012, por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2016-0002590.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3°; numeral 1° de la resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditada o su equivalente en el país de procedencia. En el referido precepto normativo se dispone lo siguiente: "Se encuentra dentro de este criterio cuando el título que se solicita convalidar cuenta con alguna de las dos siguientes condiciones: a) si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación se encuentra acreditada, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen b) si el programa académico cursado por el solicitante se encuentra acreditado, o cuenta con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen. Para la aplicación del criterio de convalidación por acreditación, la fecha de obtención del título debe estar comprendida dentro del término de vigencia de la acreditación del programa o de la institución que otorgó el título que se pretende convalidar. Si la solicitud presentada por el interesado se encasilla dentro de este primer criterio, se procederá a convalidar el título".

Que consultado el "Academic Ranking of World Universities", sistema de evaluación de alta calidad desarrollado por The Institute of Higher Education, Shanghai Jiao Tong University, que clasifica a las mejores instituciones de educación superior del mundo, teniendo en cuenta criterios tales como el alto nivel de desempeño académico, el alto nivel de investigación, los reconocimientos internacionales y el número de publicaciones, se pudo establecer que UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA se encuentra clasificada entre las 500 mejores.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, otorgado el 14 de mayo de 2012, por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, ESPAÑA a MIGUEL ANGEL DE LA FUENTE MARTIN, ciudadano español, identificado con cédula de extranjería No. 519389, como equivalente al título de INGENIERO CIVIL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2 3 JUN 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Proyectó: ACREDITACION 20 de Junio de 2016 Revisó: GCORTES - Coordinadora del Grupo de Convalidadones gray